

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE MARZO DE 1991

Nº 21.748

## CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 1

(De 23 de enero de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 359

(De 26 de febrero de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 554

(De 7 de marzo de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 8

(De 4 de marzo de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 041-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 042-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 043-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 044-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 045-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE OCU

ACUERDO MUNICIPAL No. 4

(Del 19 de diciembre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
OCU EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTA EL USO DEL  
CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU."

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDENO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NÚMERO SUELTO: B. 0.40

### Dirección General de Ingresos

#### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B.18.00

Un año en la República B.36.00

En el exterior 6 meses B.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

#### RESOLUCION No. 1

Panamá, 23 de enero de 1991

### EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A. es titular de una concesión de exploración de minerales (oro y otros) otorgado mediante el Contrato No. 33 del 14 de julio de 1986 y posteriormente reemplazado por el Contrato No. 1 del 10 de enero de 1989, que cubre cuatro (4) zonas con 5.220 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de París, Portobellito, Patuga y Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo CMPSA-EXPL- (oro y otros) -85-6;

Que la fecha de vencimiento de la concesión fue el 21 de agosto de 1990;

Que la concesionaria comunicó mediante memorial, su decisión de abandonar el proyecto debido a que los resultados de las exploraciones no pudieron establecer la existencia de reservas minerales en cantidades comerciales;

Que el Artículo 29 de la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, establece que: "La competencia que por virtud de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley No. 33 de 1984 se otorga a los Ministerios que ellas establecen, se extenderá igualmente para aquellos actos administrativos o de trámite relacionados con decisión o la ejecución de tales solicitudes, peticiones, reclamaciones o contratos, tales como devoluciones de fianzas, cancelación o resolución de actos o contratos u otros de naturaleza análoga."

Que la concesionaria ha cumplido con todas las informes y obligaciones requeridas por la Ley para tener derecho a la solicitud,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A., por extinción del Contrato No. 33 del 14 de julio de 1986, reemplazado por el Contrato No. 1 del 10 de enero de 1989 que le otorgó derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en cuatro (4) zonas con 5.220 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de París, Portobellito, Patuga y Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo CMPSA-EXPL- (oro y otros) -85-6.

SEGUNDO: Restaurar al régimen de concesiones mineras el Área de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 286 del Código de Recursos Minerales y Artículo 29 de la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

#### NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROBERTO ALFARO**

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 4 de febrero de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 359

(De 28 de febrero de 1991)

### LA MINISTRA DE EDUCACION

En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME DELGADO ANGUI-

ZOLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 4-63-133 y oficinas en el Edificio de la Internacional de Seguros, S.A., oficina No. 8 en la ciudad de David, en ejercicio del Poder conferido por el señor MERARDO EMIGDIO AGUILAR REYES, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, pensionado, con cédula de identidad personal No. 4-58-1379 y domicilio en Avenida 8a. Oeste y número 6533 en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada 'RONDA DE AMOR' a nombre del señor MERARDO EMIGDIO AGUILAR REYES.

Que el libro presenta un mensaje sencillo por medio de poesías infantiles donde el autor vierte su sensibilidad de maestro buscando con los temas que los niños continúen elevando sus valores cívicos y morales tan ausentes en la actualidad. En el mismo se encuentran vivencias escolares de amor en las aulas de clases, así como entre padres y abuelos, consta de setenta y dos (72) páginas.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada 'RONDA DE AMOR', a nombre del señor MERARDO EMIGDIO AGUILAR REYES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**

Ministra de Educación

**LAURENTINO GUDIÑO**

Viceministro de Educación

Es fiel copia de su original

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 8 de marzo de 1991

#### MINISTERIO DE EDUCACION

**RESUELTO No. 554**

(De 7 de marzo de 1991)

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor LEMEL GOULDBOURNE MENESES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-30-332, Profesor de Educación Secundaria con Especialización en Biología y Química y Licenciado en Farmacia, vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en el Corregimiento de Betania, Urbanización La Gloria, Calle Bogotá (J), Casa No. 56, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada 'QUIMICA ACTIVA, MANUAL DE LABORATORIO, TOMO PRIMERO (1), TERCERA EDICION', a nombre del señor LEMEL GOULDBOURNE MENESES.

Que la obra consta de doscientos noventa y cuatro (294) páginas, de doce (12) módulos y cuarenta y cinco (45) laboratorios con temas especiales para estudiantes y educadores, es inédita.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada 'QUIMICA ACTIVA, MANUAL DE LABORATORIO, TOMO PRIMERO (1), TERCERA EDICION', a nombre del señor LEMEL GOULDBOURNE MENESES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**

Ministra de Educación

**LAURENTINO GUDIÑO**

Viceministro de Educación

Es fiel copia de su original

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 8 de marzo de 1991

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRATO No. 8**

(De 4 de marzo de 1991)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA ING. RENE ORILLAC J., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-70-729, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y DIEGO PARDO MILLAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-448-573, en nombre y representación de ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresa Mercantil a Ficha 132447, Rolfo 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial No. 6365 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 045512 válido hasta el 25 de febrero de 1991, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 21-90 para la REABILITACIÓN DE CALLES DEL VALLE DE ANTON, celebrada el día siete (7) de diciembre de 1990, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACIÓN DE CALLES DEL VALLE DE ANTON, en la Provincia de Coclé, de acuerdo en toda con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ella e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, colocación, remoción y limpieza de tubos, construcción de cabezales de mampostería, colocación de material selecto, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sello asfáltico, etc.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, el equipo incluyendo combustible, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ella.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adjuntos y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, así como su propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y acordado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra

que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

**QUINTA:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente Contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100, (B/ 184.376.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0 09.1.6.0.02.02.502. (1990), 0 09.1.6.9.02.02.502 (1991).

**SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 81802128 de la Compañía de Seguros, S.A. por la suma de B/ 92.188.00, válida hasta el 18 de abril de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato constituida mediante Fianza de Pago No. 81802128-A de la Compañía de Seguros S.A., por la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra avaluada. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses a partir de la fecha en que se publique, por lo menos en DOS (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuenta pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberán presentar la documentación adecuada al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (80) días a partir de la fecha de publicación.

**OCTOVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR

CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta letreros que tengan 150m. de largo por 2.00m. de ancho, en cada frente de trabajo un letrero de 3.50m. de ancho por 2.50m. de largo a la entrada de la Comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en Contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

**DECIMO TERCERO:** Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO CUARTO:** Serán también causales de resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del Concurso de Acreedores a que obliga el Contratista o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las aclaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando este sea una persona jurídica, o de la gremio de las sociedades que integran un consorcio o sea

que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

**DECIMO QUINTO:** Se considera también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar los órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO SEXTO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (B/ 61.46) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**DECIMO SEPTIMO:** Al original de este Contrato se le adhiere timbres por valor de B/ 184.40 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

**DECIMO OCTAVO:** Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 7 de enero de 1991 De acuerdo con la Nota No. CENA-013 y requiere para su completa validez de la aprobación del señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de 1991.

## EL ESTADO

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

## EL CONTRATISTA

DIEGO PARDO MILLAN

Cédula No. 8-448-573

## REFRENDO:

LICDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

República de Panamá - Órgano Ejecutivo

Nacional - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 4 de marzo de 1991

## Aprobado:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

## DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

## RESOLUCION No. 041-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

## LA JUNTA DIRECTIVA

## DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

## CONSIDERANDO:

Que, la empresa AMARETTO SHIPPING CORPORATION, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de Doscientos Cuarenta y un Metros con Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados (241.38).

Que la empresa AMARETTO SHIPPING CORPORATION, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidos por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

## RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebré y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa AMARETTO SHIPPING CORPORATION, sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de doscientos Cuarenta y un Metros con Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados (241.38) sujeta a un canon de arrendamiento de MIL CINCO BALBOAS CON 75/100 (1.005.75) mensuales, o sea la suma de DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (B/12.069.00) anuales y por un término de cinco (5) años cuya monto ascende a SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/60.345.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de

la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

## DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

## RESOLUCION No. 042-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

## LA JUNTA DIRECTIVA

## DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

## CONSIDERANDO:

Que, la empresa THE TRANSPORT GROUP (PANAMA) INC., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del terminal de Carga, con un espacio total de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (36.83 M2).

Que la empresa THE TRANSPORT GROUP (PANAMA) INC., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidos por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

## RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebré y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa THE TRANSPORT GROUP (PANAMA) INC., sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (36.83M2) sujeta a un canon de arrendamiento de CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 45/100 (153.45) mensuales, o sea la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/ 1.841.50) anuales y por un término de cuatro (4) años cuya monto as-

ciende a NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.9.207.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**RICARDO ARIAS CALDERON**  
Presidente de la Junta Directiva  
**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**  
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

**RESOLUCION No. 043-JD**  
Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y:

#### CONSIDERANDO:

Que, la empresa **DISTRIBUIDORA VICFRAN-ZONA LIBRE, S.A.**, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (121.01M2).

Que la empresa **DISTRIBUIDORA VICFRAN-ZONA LIBRE, S.A.** ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA.

#### RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa **DISTRIBUIDORA VICFRAN-ZONA LIBRE, S.A.**, sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (121.01 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de QUINIENTOS CUATRO BALBOAS CON 21/100 (B04.21) mensuales, o sea la suma de seis mil cincuenta

balboas con 50/100 (B/. 6.050.50) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.24.202.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**RICARDO ARIAS CALDERON**  
Presidente de la Junta Directiva  
**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**  
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

**RESOLUCION No. 044-JD**  
Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y:

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONSULTORES DE FLETE Y TRANSPORTES, S.A.**, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (58.78M2).

Que la empresa **CONSULTORES DE FLETE Y TRANSPORTES, S.A.** ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA.

#### RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa **CONSULTORES DE FLETE Y TRANSPORTES, S.A.** sobre DOS (2) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS

(58.78M2), sujeta a un canon de arrendamiento de DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 56/100 (260.56) mensuales, o sea la suma de TRES MIL CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON 75/100 (B/. 3.126.75) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/. 15.633.75).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey

Secretario.

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

##### RESOLUCION No. 045-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

#### LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

#### CONSIDERANDO:

Que, la empresa DIESELEC INTERNACIONAL, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (55.48M2).

Que la empresa DIESELEC INTERNACIONAL, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidos por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

#### RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa DIESELEC INTERNACIONAL, S.A., sobre un (1) espacio en el Aeropuerto

Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (55.48M2), sujeta a un canon de arrendamiento de DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 17/100 (231.17) mensuales, o sea la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 2.774.00) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a ONCE MIL NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 11.096.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey

Secretario.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DE OCU

##### ACUERDO MUNICIPAL No. 4

(Del 19 de diciembre de 1990)

"Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Ocu en uso de sus facultades legales, reglamenta el uso del Cementerio Municipal del Distrito de Ocu."

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE OCU

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el servicio que presta el cementerio Municipal, debido a la creciente demanda de entierros.

Que es rigor darle el debido mantenimiento y de reglamentar los entierros en las diversas parcelas y bóvedas ya construídas.

Que urge arreglar y ampliar las áreas adyacentes a este Cementerio a fin de satisfacer demandas de entierros que vienen de áreas rurales.

#### ACUERDA:

#### CAPITULO I (DE SUS LINDEROS)

**ARTICULO PRIMERO.** El área del Cementerio Municipal es de 1ha. con 2,500 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle Frontal del Cementerio  
 SUR : Terreno del Señor Pedro Nuñez  
 ESTE : Residencia del señor Aristides Aparicio  
 OESTE : Estadio Municipal

### CAPITULO II (DE LOS ENTIERROS)

**ARTICULO SEGUNDO:** La solicitud de permiso de entierro deberá hacerse en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La adjudicación del área de la tumba será señalado por el celador del Cementerio y puede realizarse a título de arrendamiento o de compra de dicha área que será de 7' de largo con 3.5 de ancho.

### CAPITULO III (DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS)

**ARTICULO CUARTO:** Quienes solicitan permiso para realizar entierros en el Cementerio Municipal pagarán el impuesto requerido y se comprometerán a lo que establece el presente acuerdo, y que a continuación se detalla:

#### 1.- SEPULTURA EN SUELO:

- a) Pagarán B/. 2.00 por el derecho de enterrar, y
- b) Pagarán un impuesto anual de B/. 1.00 hasta cumplir ocho (8) años.

#### 2.- SEPULTURA DE CERCA DE CEMENTO O HIERRO:

- a) Pagarán B/. 2.00 por derecho de entierro y,
- b) Pagarán un impuesto anual de cinco balboas (B/. 5.00).

### 3.- BOVEDAS MORTORIAS:

- a) Pagarán diez balboas (B/. 10.00) por el derecho de construcción.
- b) Pagarán por el permiso de entierro dos balboas (B/. 2.00), y
- c) Pagarán cinco balboas (B/. 5.00) de impuesto anual.

### CAPITULO IV (DISPOSICIONES VARIAS)

**ARTICULO QUINTO:** Se reconoce el derecho adquirido por el pago de las tumbas; no obstante, en el caso de las sepulturas en el suelo y las cercadas, con cemento o hierro que no pagaran el impuesto indicado, en el término de dos (2) años el área ocupada serán nuevamente usada para acoger otro entierro.

**ARTICULO SEXTO:** La Tesorería Municipal contará con un tarjetario especial con la que se mantendrá el control de los entierros efectuados en este cementerio y el respectivo pago de sus impuestos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este acuerdo Municipal deroga en todas sus partes los Acuerdos anteriores que se han dado en esta materia.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo Municipal entrará a regir luego de su promulgación.

Dado en Ocú, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

H.R. RODRIGO VILLARREAL POLO  
 Presidente del Consejo Municipal  
 DIANA EDITH PEREZ HIGUERA  
 Secretaria General

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA 6-91

Desde las 9.00 A.M. hasta las 10.00 A.M. del día CUATRO (4) de ABRIL de 1991, se recibirán propuestas en el Club INTEL Fulo Araúz, Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, para la REHABILITACION DE LOS CAMINOS PESE - LOS POZOS de 16.9 Km., LOS POZOS - LAS MINAS de 13.4 Km., y OCU - C.P.A. de 19.5 Km., en la Provincia de Herrera.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a Conformación de cunetas y floreos, conformación de taludes, construcción de cunetas pavimentadas, escarificación y conformación de pavimento, limpieza y conformación de cauces, limpieza de rubos, remoción y colocación de tuacos de drenajes, cabezales de mampostería y hormigón, zompeado con mortero, colocación de grava filtrada, etc.

maña 1 1/2', doble sello asfáltico, señalamiento vial etc., y debe terminarse en DOS-CIENTOS SETENTA (270) días calendario, cada tramo, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillas fiscales que cubran el valor de papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1935, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0091390215503.

El día 21 de marzo de 1991 a las 10:00 A.M. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en hora laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segunda Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de CIENTO BALBOAS (B/. 100.00), en efectivo o Cheque Certificado o de gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos pastores que participen en la licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO No. 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**ING. RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### CONCURSO DE PRECIOS No. 5-91

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día (3) de abril de 1991, se recibirán propuestas en la sede de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Chorrera, para la REHABILITACIÓN DE CALLES - DISTRITO DE LA CHORRERA, Provincia de Panamá.

La MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: limpieza y Construcción de cunetas pavimentadas, parcheo con mezcla asfáltica caliente o con mezcla en frío con emulsión asfáltica, escarificación y conformación, sello asfáltico, colocación de tubos, colocación de capa base y selecto, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendario, cada tramo, a partir de la fecha de la Orden Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillas fiscales que cubran el valor de papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0.09.1.6.9 03.47.502.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segunda Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/. 30.00), en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos pastores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO No. 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**ING. RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### CONCURSO DE PRECIOS No. 8-91

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día cinco (5) de Abril de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para los trabajos de SELLO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la Provincia de Panamá.

La OBRA, incluye sin limitarse a: Remoción de azulejos, bases metálicas de columnas de la anterior estructura de techo, limpieza de todo tipo de escombros del área de la actual azotea, sello de grietas, resane de la superficie, impermeabilización de piso, restauración de barandales y habilitación del sistema de drenaje de la azotea, y debe terminarse en SESENTA (60) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillas fiscales que cubran el valor de papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No 0.03.1.6.0.01-.01.524, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/ 25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

## EDICTO AGRARIO

DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 18

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO JACINTO JIMENEZ, panameño, mayor de edad, unido, oficio auxiliar de enfermería, residente en la Herradura, casa No. 6164, portador de la cédula de identidad personal No. 1PI-1-2080,

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominada LOS POLLOS, de la Barriada LA HERRADURA No. 1, Corregimiento GUADALUPE, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número M-9-L-7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 58868,  
Tomo 1358, Folio 272, ocupado  
por Javier Acevedo con 32.99 Mts.  
SUR : Resto de la Finca 58868,  
Tomo 1358, Folio 272, Terreno mu-  
nicipal con 33.51 Mts.  
ESTE : Calle Los Pallos con 18.46 Mts.  
OESTE : Resto de la Finca 58868,  
Tomo 1358, Folio 272, ocupado por  
Luz América C. de Escobar con  
15.58 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos cincuenta y nueve metros con siete mil setecientos veinticinco centímetros (559.7725 Mts 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectados.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE IRRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia B. de Irralde

Jefa de la Sección de Catastro Mpal.

L-187.659.65

Única publicación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 2392 de 7 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA CHONG**, ubicado en calle 2a. y Avenida A, casa No. 8-65, Corregimiento de San Felipe de esta ciudad, al señor ALFONSO NG FONG, Panamá, 11 de marzo de 1991.

WUI KION CHENG CHONG

Ced. No. PE-9-719

L-187.353.50

Tercera publicación

### AVISO

Por este medio, aviso al público la venta del establecimiento comercial denominado **CARNICERIA Y FRUTERIA JENEY AURORA** al señor George Victoriano Suárez Lezcano mediante la Escritura 976 del 6 de marzo de 1991 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, 7 de marzo de 1991.

MAN WAO CHAO DE CHAN

N-15-247

L-187.424.54

Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al público, que he traspasado todos mis derechos que tenía sobre el establecimiento denominado **"LAVANDERIA CHANIS"**, ubicada en Via Cincuentenario y Ave. Santa Elena, del Corregimiento de Parake Lefevre, el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B #20925, debidamente inscrita el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Atentamente:

Luis Koo Shui Ying Lai

L-187.431.17

Tercera publicación

**AVISO AL PÚBLICO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del C.F., de Comercio y, Josefina Smith de Royo con cédula 3-113-115 como propietaria del mismo denominado **VIDEO CLUB ROLLS ROYCE**, con licencia comercial Tipo B. No. 15588, y del establecimiento **AUTO REPUESTOS ROLLS ROYCE** con Licencia Comercial B. 15587, por medio manifiesto que DI EN VENTA REAL Y EFECTIVA AMBOS ESTABLECIMIENTO AL SEÑOR RICARDO A. ROYO ARCIA, Céd. 8-210-333.

L-219487

Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 06

**CERTIFICA**

Que la sociedad **MONTELMAR NORD, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 101330, Rollo 9880, Imagen 132 desde el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 930 de 5 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31706, Imagen 41 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 25 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, a los 02-36-07.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B

Certificador

L-187.439.21

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **CONTINENTAL AND OVERSEAS SUPPLY CORPORATION LIMITED**, fue organizada mediante Escritura Pública número 485 del 18 de febrero de 1964, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 476, Folia 542, Asiento 105.696 el día 18 de febrero de 1964.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 336 de 28 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 244564, Rollo 31726, Imagen 0010, el día 27 de febrero de 1991.

L-187.151.72

Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2365

**CERTIFICA**

Que la sociedad **AL BURAK BLOODSTOCK LTD. INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 221823, Rollo 26016, Imagen 71 desde el veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 698 de 5 de febrero de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31690, Imagen 64 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 21 de febrero de 1991.

Que sus directores son-

- 1- Juan Pablo Fábrega Polleri
- 2- Itzamara Madrid
- 3- Milvia Córdoba de Castillo

Que sus dignatarios son-

- Presidente - Juan Pablo Fábrega Polleri  
Tesorero - Itzamara Madrid  
Secretario - Milvia Córdoba de Castillo.

Que la representación legal la ejercerá - La persona que determine la Junta Directiva.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 11:00-49.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-187.439.21

Única publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **EDWIN EDGARDO MACIAS**, con cédula 7-93-1979, hago constar que mediante la Escritura 2.671 de 13 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera, he comprado el Establecimiento **TALLER DE CHAPISTERIA Y PINTURA CHIARI**

Panamá, marzo 14 de 1991

L-188.057.15

Primera Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1492 de 18 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 244660, Rollo 31752, Imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PARTICIPACIONES TULLIO INCORPORADOS**.

Panamá, 7 de marzo de 1991.

L-187.622.34

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1628 de 21 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 206906, Rollo 31757, Imagen 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TRINVEST GENERAL CORP.**

Panamá, 7 de marzo de 1991.

L-187.622.34

Única publicación